PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 617 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 03/2021 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS" I.D. N° 401.960

CIUDAD DEL ESTE, 30 de noviembre de 2.021.-

VISTO: El Informe de Evaluación UOC Nº 04/2021, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción del Contrato de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen referente al ID N° 401.960, expresa: *"…De acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Avenida Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 41/2021, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las ocho treinta horas, contando con la presentación de la siguiente oferta:: **1. AMELIA VIRGINIA ULDERA VDA. DE MARTINEZ – RUC 1.264.724-1**…"*----------

QUE, el dictamen referente al ID N° **401.960,** expresa: *"…En cuanto a la verificación de los registros del oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública o en la página web www.documentos.gov.py en este caso el que nos atañe es el de Amelia Virginia Uldera Vda. De Martínez".* ----------

QUE, el dictamen al ID N° 401.960, desglosa: *"…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 60 al 65 del Decreto 2992/19 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 1494/18. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con **AMELIA VIRGINIA ULDERA VDA. DE MARTINEZ**, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad de Hernandarias, con lo cual se facilitará las gestiones a realizar. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento de la Sede Judicial, de los Juzgados de Primeras Instancias y Juzgados de Paz de la ciudad de Hernandarias. d) El edificio cuenta con Plano Municipal aprobado **RES N° 1046/2020"**, e) el edificio es a estrenar y fue adaptado a la funcionalidad misional de la Sede Judicial, f) cuenta con sistema de prevención contra incendios instalados, g) cuenta con estudio Geotécnico.* Continúa expresando en el dictamen, *"Conforme al INFORME TECNICO S.O.C. N° 11/2021, se concluye que sus sistema estructural es óptimo y la edificación cuenta con los metros cuadrados necesario para el buen funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz."*, siendo los datos del inmueble los que se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: **26-343-12** - FINCA N° 14175 – MANZANA Nº 99 – LOTE Nº 12, Ubicación georeferenciamiento: -25°39948149989018, -54°64285560601804, Dimensión del área a ser alquilada: **1.451,75** m2, Energía Eléctrica: Trifásica, a cuenta de la Circunscripción Judicial. ----------

QUE, el dictamen del ID N° 401.960 recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas: **1)** ***ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a "LC N° 03/2021 "Locación de Inmueble Determinado para los Juzgados de la Ciudad de Hernandarias" I.D. Nº 401.960, RUBRO 251, a AMELIA VIRGINIA ULDERA VDA. DE MARTINEZ, con RUC N° 1.264.724-1, por el plazo de 36 meses, con un monto mensual de Gs. 30.000.000 y total de Gs. 1.080.000.000 (Guaraníes un mil ochenta millones), prorrogable de común acuerdo."*** *"Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador…".* ---------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA JIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

QUE, en sesión de fecha 29 de noviembre del 2021, según consta en Acta N° 45, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: **POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 03/2021 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS I.D. N° 401.960",** ***RUBRO 251.*** ------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4780/2021, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ***ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a "LC N° 03/2021 "Locación de Inmueble Determinado para los Juzgado de la Ciudad de Hernandarias" I.D. N° 401.960. Rubro 251, a AMELIA VIRGINIA ULDERA VDA. DE MARTINEZ, con RUC N° 1.264.724-1, por el plazo de 36 meses, con un monto mensual de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y total de Gs. 1.080.000.000 (guaraníes un mil ochenta millones),*** según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Hernandarias	36	Mes	30.000.000	1.080.000.000

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 251 – Alquileres de Edificios y locales. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la presidente la suscripción del mismo. ----------

Artículo 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C.J. ALTO PARANA
30/11/21